dose en ellas de manera explicita y concreta cuantos extremos se expresan en el mismo.

Las proposiciones podrán presentarse ante la Junta de concurso de la Dirección de Material en el acto del concurso durante el plazo de treinta minutos, y también en la citada Dirección, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina hasta las catorce horas del dia anterior al señalado para el concurso,

El depósito provisional que deberán imponer los licitadores sera una cantidad no inferior al 2 por 100 del importe de su proposición.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicario. Madrid, 27 de octubre de 1962.-El Teniente Coronel de Intendencia.-8.382.

Modelo de proposición

Don (en nombre propio o como apoderado de la entidad sábanas y fundas de almonada, se compromete a llevar a cabo el suministro de los siguientes, con sujeción a todas las caracteristicas, normas y pruebas establecidas en los pliegos de condiciones, en el precio que a continuación se detalla y en el plazo que igualmente consigna:

Los efectos que oferta responderán a las características técnicas señaladas en dichos pliegos, los cuales declara conocer y

506 fundas de almohada de 65×25 cm. para buques, a pesetas c/u. 2.100 fundas de almohada de 88×44 cm, para atenciones de tierra, a pesetas c'u. 4.200 sábanas de 2.40×1.34 m. para atenciones de-tierra, a pesetas c/u. 1.012 sábanas de 2.30 x 1.20 m. para buques, a pesetas c/u.

Ascendiendo su importe total a (en letra) pesetas. Se compromete a entregar estas cuatro partidas en el plazo (Fecha v firma)

Total

El concursante podra adicionar el texto anterior con las aclaraciones y modificaciones que sin separarse de lo establecido en el pliego de condiciones, estime necesarias consignar para la mejor apreciación de su oferta, haciendola más conveniente para la realización del objeto del concurso.)

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Palma de Mallorca por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente y en sesión del día 16 de octubre de 1962, al conocer el expediente número 102/62, instruido por aprehensión de 350 cajetillas de tabaco rubio, acordó lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantia comprendida en el caso quinto del apartado 1) del artículo siete de la Ley, sin infractor conocido.
 - 2.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido,
- 3.º Absolver a Catalina Elena Dalmedo Portell, Tulio Ra-món Badaracco y Díana Ortiz.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas se notifica a Tulio Ramón Badaracco y a Diana Ortiz, de nacionalidad venezolana, cuya domicilio y demas circunstanreias se desconocen, significandoles que contra

el fallo que antecede pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la realización de la presente notificación

Palma de Mallorca, 20 de octubre de 1962.—El Secretario.— Visto oueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.474.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se menciona.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Pontevedra, y en sesión del día 4 de mayo de 1962, al conocer del expediente número 1.176/61, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantia, comprendida en la Ley de Contrabando y De-
- fraudación de 11 de septiembre de 1953.

 2.º Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, por ser de mínima cuantía para los reos.
- 3.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autoras a Basilisa García Moure y Marina González Fernández.
 - 4.º Imponerles las multas siguientes:
 - A Basilisa García Moure, 1,551 pesetas.
 - A Maria González Fernández, 1.396 pesetas.

Total importe de las multas, dos mil novecientas cuarenta

- 5.º En caso de insolvencia se impondra la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a un año
 - 6.º Declarar el comiso del café aprehendido.
- 7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en metalico, en esta Delegación ne Hacienda, en el plazo de quince dias, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de pu-blicación de esta notificación, significandole que la interposi-

blicación de esta nonneación, significandole que la interposi-ción del recurso no suspende la ejecución del fallo. Requerimiento: Se requiere a Basilisa Garcia Moure, cuyo ultimo domicilio conocido era en barrio Chacoteira-Oleiros-Salvatierra y, en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arregio a lo dispuesto en el articulo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifeste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posec. deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaria del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutandose dichos bienes si en el plazo de quince dias habiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyendolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretara el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra. 24 de octubre de 1962.—El Secretario.—Visto bue-no: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.529.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudacion de Salamanca por la que se hace público el fallo

Por desconocerse el paradero del excelentisimo señor don Pederico Chaves, Embajador del Paraguay en Francia en 23 de abril de 1956, y de Gonzalo Fraile Moneo, nacido el 12 de junio de 1935 en Wamba (Valladolid), hijo de Gonzalo y Capitalia. talina, cuyo domicilio último fué en bar Nesle, rue Dauphine.

Paris. 6. (Francia), por medio de la presente se les hace saber: El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente y en sesión del dia 18 de octubre de 1962, al conocer el expediente número 88 62, acordó el siguiente fallo: